



MinCTI
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **31 OCT. 2013**

Señora

GRACIELA RAMOS FERNANDEZ

gracielaramosfernandez@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	10 de octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 – 312 - CONSULTA
Tema	Corrección de errores de periodos anteriores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"El caso es el sgte. Cooperativa omite ingresos año 2013, detectados en el año 2013, presentó, iva, renta y exógena, aportes 20% educación formal año 2012 cuál sería el tratamiento más adecuado para subsanar esta situación tanto en la parte fiscal como contable. En espera de una respuesta, gracias por su colaboración".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la y 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Tratamiento para corregir el error contable:

En relación con el tema contable, se debe dar aplicación a lo que se encuentra dispuesto en el artículo 106 del decreto 2649 de 1993:

"ART. 106: Reconocimiento de errores de ejercicios anteriores. Las partidas que correspondan a la corrección de errores contables de períodos anteriores, provenientes de equivocaciones en cálculos matemáticos, de desviaciones en la aplicación de normas contables o de haber pasado inadvertidos hechos cuantificables que existían a la fecha en que se difundió la información financiera, se deben incluir en los resultados del período en que se advirtieren".

Adicionalmente deberá, en las notas a los estados financieros del año 2013, revelar y justificar la omisión de los ingresos del 2012.

En relación con el tema fiscal, le informamos que éste despacho dará traslado de la consulta a la doctora ALBA LUCIA ROJAS OROZCO, Abogada Delegada de la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, carrera 7 No. 6 – 54 Edificio Sendas, por considerarlo de competencia de esa entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C.,

31 OCT. 2013

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sondas

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta	10 de Octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 - 312 -CONSULTA
Tema	Corrección de errores de periodos anteriores

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora GRACIELA RAMOS FERNANDEZ, profesional independiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Es importante señalar que en lo que respecta al tema contable, esta dependencia ya dió respuesta al consultante.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/SGC/SGA/DGP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia